

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



ADECUADA CLASIFICACIÓN DE RENTAS, COSTOS Y GASTOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO AFECTOS QUE INTERVIENEN EN LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS EN UNA COOPERATIVA PRODUCTORA DE LÁCTEOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN



ELSIE MARÍEN AMAYA LÓPEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



ADECUADA CLASIFICACIÓN DE RENTAS, COSTOS Y GASTOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO AFECTOS QUE INTERVIENEN EN LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS EN UNA COOPERATIVA PRODUCTORA DE LÁCTEOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

Informe final de Trabajo Profesional de Graduación para la obtención del Grado académico de Maestro en Artes, con base en el "Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación", Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE:

LIC. MSC. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

AUTOR:

LICDA. ELSIE MARÍEN AMAYA LÓPEZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: Msc. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P. C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO
PROFESIONAL DE GRADUACIÓN

Coordinador: Msc. Ardulio Luis Velásquez Orozco
Evaluador: Msc. José Rolando De León Calderón
Evaluador: Msc. Tulio Enrique Muñoz Huertas

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo: Elsie Marién Amaya López, con DPI: 2438376310101

Declaro que, como autor, soy el único responsable de la originalidad, validez científica de las doctrinas y opiniones expresadas en el presente Trabajo Profesional de Graduación, de acuerdo con el artículo 17 del Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para Optar al Grado Académico de Maestro en Artes.

Autor: _____

A handwritten signature in purple ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned over a horizontal line that serves as a signature line.

**ACTA No. GT-PFS-C-07-2022 -MA-**

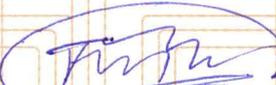
De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascriptos miembros de la terna evaluadora, el 25 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas para evaluar la presentación del informe del **TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN II** de la **licenciada Elsie Marién Amaya López, Carné 200818033, Sección C**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: **"ADECUADA CLASIFICACIÓN DE RENTAS, COSTOS Y GASTOS GRAVADOS, EXENTOS Y NO AFECTOS QUE INTERVIENEN EN LA CORRECTA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS EN UNA COOPERATIVA PRODUCTORA DE LÁCTEOS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DEL DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. La presentación del Trabajo Profesional de Graduación fue calificada con una nota promedio de **19/30 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante de la Terna Evaluadora. La Terna Evaluadora hace las siguientes recomendaciones: que la sustentante incorpore las enmiendas sugeridas por la Terna Evaluadora dentro de los 5 días hábiles.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Msc. Arduio Luis Velásquez Orozco
Coordinador


Msc. José Rolando De León Calderón
Evaluador


Msc. Tulio Enrique Muñoz Huertas
Evaluador


Licda. Elsie Marién Amaya López
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

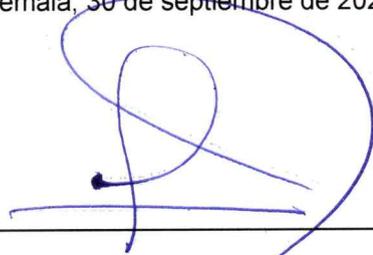
ADENDUM

El Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II Certifica que: Elsie Marien Amaya López, Carné: 200818033 incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro de la Terna Evaluadora dentro del plazo estipulado y obtuvo la calificación siguiente:

Punteo	
Zona:	54
Presentación Trabajo Profesional de Graduación II:	19
Nota final:	73

APROBADO

Guatemala, 30 de septiembre de 2022.

(F) 

MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña
Docente del Curso Trabajo Profesional de Graduación II

AGRADECIMIENTOS

- A Dios:** Por la inteligencia, sabiduría, paciencia, salud y todo lo necesario para alcanzar un objetivo más en la vida.
- A mi Madre:** Por su amor incondicional que me demuestra cada día, por ser la razón de cada esfuerzo y logro en mi vida.
- A mi Padre:** Mi mayor ejemplo en la vida, de inteligencia, trabajo, compromiso y superación.
- A mis Hermanas:** Reina Elizabeth Amaya López e Ingrid Janeth Amaya López, por ser las mejores hermanas del mundo.
- A mis Sobrinos y Sobrinas:** Lilibeth, Johan, Daríann, Marisleysis y Miguel Ángel, por ser tan únicos y especiales conmigo, los quiero mucho.
- A mis Amigas:** Jackelin Hernández y Paola Linares, siempre estar conmigo en todo momento, dándome su apoyo y cariño.
- A mi Compañera y Amiga de Maestría:** Cindi Cal por su apoyo y cariño incondicional durante todo este tiempo.
- A la Universidad de San Carlos de Guatemala:** A quien debo mi formación Universitaria, por darme la oportunidad de obtener un título a nivel de Postgrado.

CONTENIDO

RESUMEN.....	i
INTRODUCCIÓN.....	iii
1. ANTECEDENTES.....	1
1.1 Antecedentes de cooperativas en Guatemala.....	1
1.2 Antecedentes de cooperativa productora de lácteos, ubicada en el municipio de San Cristóbal del departamento de Totonicapán.....	2
1.3 Antecedentes del problema objeto de análisis.	3
1.4 Antecedentes de investigaciones previas vinculantes al tema.	4
2. MARCO TEÓRICO	6
2.1 Tributos.	6
2.2 Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012.....	8
2.3 Impuesto al Valor Agregado -IVA-.....	18
2.4 Cooperativa.....	20
2.5 Comportamiento Tributario.....	23
2.6 Mercado.	24
3. METODOLOGÍA	26
3.1 Definición del Problema.....	26
3.2 Delimitación del Problema.....	26
3.3 Objetivos	27
3.4 Investigación.	27
3.5 Resumen de procedimientos usado en el desarrollo de la investigación.	29
4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	31
4.1 Ámbito General de la Cooperativa.....	31
4.2 Presentación de Resultados.....	33
4.3 Discusión de Resultados.....	40
4.4 Propuestas de mejoras a implementar.....	43
CONCLUSIONES.....	48
RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS	50
E-GRAFÍA.....	51

ANEXOS.....56

ÍNDIE DE TABLAS59

ÍNDICE DE FIGURAS60

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS61

RESUMEN

El incremento en el pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- durante el período de 2018 a 2020, situación que derivaba de dos causas, la primera, corresponde a: una inadecuada clasificación de rentas, costos, gastos, entre ser gravados, exentos y no afectos; segundo, la rotación de personal en el departamento de contabilidad, aunado al desconocimiento de las leyes en materia tributaria aplicables, que interfieren en la determinación de impuestos.

En el desarrollo de la investigación, es utilizado el método deductivo, el cual permite la manipulación de más de una variable, situación óptima para identificar la relación de causa y efecto entre ellas. Así mismo, el enfoque cuantitativo permite establecer los lineamientos a seguir, en correspondencia a la información recopilada a través de las técnicas documentales tales como: lectura, análisis de la legislación en materia tributaria vigente y los comportamientos tributarios de la cooperativa. El alcance correlacional permite, mediante la información obtenida, identificar la relación que existe entre las rentas, costos, gastos y su clasificación, dado que, estas dependen del mercado al que se destinan los productos para la venta.

Los resultados de la investigación, corresponden al cumplimiento de los objetivos establecidos, dentro de los cuales se detallan: rentas exentas provenientes de las ventas de productos lácteos y servicios de picado (trillado) de abono y rastrojo, por a los socios; rentas gravadas obtenidas del alquiler de bienes inmuebles, propiedad de la cooperativa; aumento en el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al alza de la demanda de los productos lácteos, derivado de la reducción de la oferta de estos productos durante el período de análisis.

Además, de los factores que intervienen en la determinación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, se identificó que los efectos de la pandemia COVID-19, produjo en la cooperativa resultados positivos y negativos, por lo tanto, la base imponible entre uno y otro impuesto aumentó y se redujo respectivamente.

La identificación y determinación de los resultados indicados anteriormente, presenta a la cooperativa de manera general, la retrospectiva de las actividades hechas y las consecuencias de estas mismas, Siendo con ello, realizar cambios, implementar acciones de control y preparación en el pago del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta.

INTRODUCCIÓN

La cooperativa objeto de estudio es productora de lácteos y se encuentra ubicada en el municipio de San Cristóbal del departamento de Totonicapán. El problema que se atendió en la elaboración del presente Trabajo Profesional de Graduación corresponde a la adecuada clasificación de rentas, costos y gastos gravados, exentos y no afectos que intervienen en la correcta determinación de impuestos. Derivado de lo anterior, se consideró necesario, realizar el análisis de la clasificación de las rentas, costos y gastos.

Los objetivos específicos, de la investigación, son los siguientes:

- a.** Establecer la diferencia entre rentas exentas y no afectas mediante la identificación del mercado de la cooperativa la aplicación de las leyes que la rigen, así obtener con ello la adecuada clasificación en el registro de las mismas
- b.** Determinar las rentas gravadas para una cooperativa, a través, del estudio y aplicación de la legislación vigente para ésta, así contribuir con ello en la determinación de impuestos
- c.** Realizar un comparativo de los impuestos pagados durante los años 2018, 2019 y 2020, tomando como base la información proporcionada en el comportamiento tributario de la cooperativa, y con ello identificar los factores que influyeron en las variaciones de éstos

Para alcanzar lo establecido en los objetivos previamente descritos, se elaboró el presente Trabajo Profesional de Graduación, contenido en cuatro capítulos: el capítulo uno, antecedentes refiere los acontecimientos de carácter históricos que guardan una estrecha relación con el tema objeto de análisis.

- a.** Antecedentes de cooperativas en Guatemala

- b.** Antecedentes de cooperativa productora de lácteos, ubicada en el municipio de San Cristóbal del departamento de Totonicapán
- c.** Antecedentes del problema objeto de análisis
- d.** Antecedentes de investigaciones previas vinculantes al tema

El capítulo dos, contiene el marco conceptual del presente trabajo, en las que se detallan las variables objeto de análisis en específicos, tales como: renta, rentas gravadas, exentas, no afectas, mercado, así mismo, lo establecido en las leyes vigentes sobre las cooperativas, sus beneficios y/o particularidades, la relación del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta.

El capítulo tres, detalla la metodología implementada en el desarrollo del trabajo, entre los que se encuentran: la definición, delimitación del problema, punto de vista, período, unidad de análisis, ámbito geográfico, técnicas e instrumentos utilizados.

1. ANTECEDENTES

El presente capítulo refiere los acontecimientos de carácter históricos que guardan una estrecha relación con el tema objeto del presente Trabajo Profesional de Graduación; asimismo, la relación con otros contenidos que fueron realizados por diferentes instituciones públicas o privadas, universidades, centros de investigación, organismos de cooperación, personas individuales, entre otros.

1.1 Antecedentes de cooperativas en Guatemala.

El origen de las cooperativas o el sentir cooperativista en el país se remonta al año 1903, cuando mediante el Decreto 630 se creó la Ley de Sociedades Cooperativas; el espíritu que guardaba esta ley, era la ayuda mutua considerada, como una expresión del cooperativismo; se creía que, en el proceso de sobrevivencia se forma este espíritu, con lo que se da vida a la existencia de comunidades y asociaciones voluntarias.

Sin embargo, es hasta 1944, cuando se conocen los mayores avances en el tema de cooperativas, con la expansión de las relaciones capitalistas en el país, después de que, Jorge Ubico liberara la mano de obra, que hasta ese momento se basaba en la coerción extraeconómica con la ley contra la vagancia y el trabajo forzado. (Estrada. 2017. pp. 5-6).

En la ejecución del Régimen Económico y Social el estado de Guatemala, con el fin de proporcionar a sus habitantes, las circunstancias necesarias para su desarrollo económico, bajo el principio de justicia social, consideró dentro de sus deberes, fomentar, proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica-financiera necesaria. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, art.118-119 e).

Previo a lo establecido en la Carta Magna, en el año de 1950, mediante el Decreto 643, se creó la Ley General de Cooperativas, misma que fue modificado por el Decreto

Número 82-78 del Congreso de la República de Guatemala, que desde entonces Ley General de Cooperativas vigente.

Las cooperativas, podrán desarrollar cualquier actividad, siempre que sea dentro del orden legal del país, se establecerán y desarrollarán en cualesquiera de los sectores de servicio, consumo y producción, o bien ser especialista en alguna rama; por lo que continuación se detallan algunas cooperativas establecidas en Guatemala: Cooperativa Integral de Consumo “Provisión Artes Gráficas de Guatemala” COPAGUA, R.L. (consumo), Cooperativa Integral Agrícola “El Injerto”, R.L. CIAGRI, R.L. (agrícola), Cooperativa de Ahorro y Crédito y Servicios Varios de Médicos y Cirujanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, R.L. COMIGSS, R.L. (ahorro y crédito) y Cooperativa Integral de Producción Industrial “Juventud Minera”, R.L. (producción). (INACOP, 2020, p. 1).

Con el objetivo, fomentar el cooperativismo en el país, y prestar el apoyo económico, el Instituto Nacional de Cooperativas -INACOP-, creo un convenio con el Banco de los Trabajadores -BANTRAB-, mediante el cual, se buscó facilitar créditos con los que se impulsó el desarrollo sostenible y la activación económica de las áreas metropolitanas y rurales de Guatemala. (Pérez, 2021).

1.2 Antecedentes de cooperativa productora de lácteos, ubicada en el municipio de San Cristóbal del departamento de Totonicapán.

En el año de 1974, con el apoyo de la Cooperación Suiza “Helvetas”, un grupo de productores de leche de la región, fundaron el 10 de marzo del mismo año, la cooperativa, con el fin de comercializar los productos elaborados a base de leche de vaca; esta información se obtuvo del contenido que se encuentra en la página web oficial de la cooperativa.

La materia prima se obtiene directamente de las granjas de cada uno de los socios, la cooperativa se conforma por 85 socios activos. Así mismo, la planta productora se

encuentra en kilómetro 189.5 carretera barrio La Ciénaga, municipio de San Cristóbal, departamento de Totonicapán.

El mercado objetivo de la cooperativa se centra en el departamento de Quetzaltenango, en donde cuenta con 5 tiendas y 3 unidades móviles, 1 tienda en la zona 7 del municipio y departamento de Guatemala. En los últimos años se abrió 1 tienda en el centro de la cabecera del departamento de San Marcos.

Dentro de su producción se encuentran: productos frescos (queso, queso seco, leche, crema, queso crema), quesos maduros (mozzarella, parmesano, tilsit, emmental, gruyere), yogurt y mantequilla. En el aspecto tributario, se encuentra afiliado al Impuesto al Valor Agregado, Régimen General y al Impuesto sobre la Renta, Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas. (J. Calderón, comunicación personal, 8 de febrero de 2021).

La Inspección General de Cooperativas, en su boletín informativo de 2019, mencionó que, la cooperativa, en sus inicios recibía 500 litros de leche diarios, a la fecha de la publicación, indicaron que recibía 7000 litros de leche diarios, provenientes de recolectores asociados, localizados entre los departamentos de Quetzaltenango, Totonicapán y San Marcos.

Ente otros aspectos resaltaba que la cooperativa, apoya a la mejora y crecimiento de los asociados, que, a través, de la recolección de leche, proveen la sostenibilidad de sus familias. Así mismo, con la recolección de leche se busca la mejora de crianza del ganado lechero y su producción. (p. 8).

1.3 Antecedentes del problema objeto de análisis.

Se detectó incremento en el pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- durante el período de 2018 a 2020, situación que derivaba de dos causas, la primera, corresponde a: una inadecuada clasificación de rentas, costos, gastos, entre ser gravados, exentos y

no afectos; segundo, la rotación de personal en el departamento de contabilidad, aunado al desconocimiento de las leyes en materia tributaria aplicables, que interfieren en la determinación de impuestos.

1.4 Antecedentes de investigaciones previas vinculantes al tema.

Se detectó que, dentro del ámbito tributario, un factor que influyen en la incorrecta determinación y/o aplicación de la legislación que enmarca a las cooperativas, es el desconocimiento del tema. La clasificación de las rentas obtenidas por estas entidades han sido temas a abordar, a consecuencia del tratamiento especial o específico.

Son (2015) indicó:

El problema según se determinó en la investigación, se ocasiona porque funcionarios y empleados de las cooperativas de ahorro y crédito, creen que estas entidades están exentas de toda clase de impuestos, por mala información recibida en capacitaciones sobre el tema, y principalmente porque las cooperativas en general desde su reconocimiento legal en 1903 hasta diciembre de 2012, estuvieron exentas de Impuesto Sobre la Renta, especialmente por las operaciones que realicen con sus asociados, (p. 13).

Es general el conocimiento y percepción que existe a nivel latinoamericano, respecto a lo que significa o se entiende como cooperativa, mantiene una constante en su esencia y tratamiento otorgado por los gobiernos de los distintos países de la región, en el análisis a la renta de las cooperativas y sus cooperados.

Solís (2019) indicó:

Las Cooperativas, en su esencia, difieren totalmente de lo que es una sociedad comercial, y el espíritu de la ley, está enfocado en fortalecer e incentivar el crecimiento en los sectores económicos marginales, del país, protegiendo y potenciando el ahorro y la inversión de ellos, entregándoles herramientas para su crecimiento. Por la

naturaleza no se encontrarían gravadas con los impuestos de la Ley de Impuesto a la Renta. (p.74).

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo -INFOCOOP- (2021) expone que las responsabilidades económicas de las cooperativas, son fuertes en relación a otras instituciones, por lo que, es necesario tratarlas de una manera justa en cuanto a sus propias actividades; sin embargo, este hecho no las excluye del pago de impuestos, como comúnmente se cree, se encontrarán afectas a estos, a todo lo previamente establecido en las leyes generales y específicas a las se rigen.

Por otra parte, el Instituto Nacional de la Economía Social (2020) mencionó entre los Aspectos Fiscales de las Sociedades Cooperativas, se encuentran desde la afiliación a los impuestos, hasta el cumplimiento de estas obligaciones resultantes de la afiliación, mismas, que se encuentran entre obligaciones formales y sustantivas. Tal es el caso de extender y solicitar los comprobantes fiscales que soporten los aspectos fiscales de las transacciones, cada operación estará supeditada a los sujeto y situaciones en que se realicen, es decir, aun cuando no se encuentre afecto al pago, si se encuentran afectas a las obligaciones formales que estas operaciones se realicen.

El Servicio de Administración Tributaria de México (2022) manifestó:

Los derechos y obligaciones del sector cooperativo, se rigen por un cuerpo legal específico, dentro de este se contemplan sanciones por infracciones, que, en gran número de las ocasiones, es derivado de la inexperiencia o bien, la ignorancia en cuanto a su regulación.

2. MARCO TEÓRICO

Se presentan las fuentes teóricas y conceptuales, sobre las cuales se realizó el análisis para fundamentar el presente trabajo. La estructura se encuentra comprendida de lo general, a lo particular y finalizando en lo específico, con el objetivo de proveer una mejor comprensión.

2.1 Tributos.

Es oportuno resaltar que es fin supremo del Estado, en cuanto a ser el proveedor para los habitantes del país de la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral; por lo que, requiere de recursos financieros suficientes y/o necesarios para realizarlos; dichos recursos son obtenidos mediante los Tributos, específicamente los impuestos previamente establecidos.

Con base en lo anterior, en el artículo 9 del Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario y sus reformas vigentes, se establece que, los tributos son “las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”.

Ante los ingresos para el cumplimiento de sus deberes y desarrollo de sus fines, el Estado de Guatemala, posee según lo establecido en el artículo 10 del mismo código, se establece que los tributos se clasifican en impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

En correlación a lo indicado en los párrafos anteriores, de manera general y descriptivo el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, define que los tributos son: el “conjunto de las actividades administrativas y las actuaciones de los particulares tendentes al cumplimiento de la obligación tributaria y que se

ejercitan, en lo que se refiere a la Administración, mediante los procedimientos de gestión, recaudación, inspección y asistencia mutua”. (dpej.rae.es. 2020).

Sin embargo, no todos los tributos poseen el mismo grado o incurrancia en cuanto a la recaudación de los ingresos, sino, son los impuestos, los cuales son la mayor fuente de ingresos para el Estado; que serán provenientes de la grabación al consumo y las rentas de las personas individuales y jurídicas en el país.

a. Impuestos.

El Código Tributario en el artículo 11, establece que impuesto es: “es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”.

Con base en lo anterior, partimos del hecho que los impuestos surgen de la ocurrencia de actos u hechos que han sido determinados como hechos generadores de impuestos, en las cuales la voluntad de los sujetos estará involucrada de manera directa e indirecta.

b. Clasificación de los Impuestos.

Es necesario que exista una clasificación como tal de los impuestos, esto a causa de que los hechos que son gravados por cada uno, no corresponden a la misma base de aplicación. En Guatemala, los impuestos se clasifican en directos e indirectos; partiendo del hecho que los primeros comprenden aquellos que afectan las rentas y patrimonio de los sujetos y los segundos al consumo de estos mismos.

A continuación, se detallan los impuestos que comprenden cada clasificación:

Tabla 1

Clasificación de los Impuestos

Impuestos Directos	Impuestos Indirectos
Impuestos Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos	Impuesto al Valor Agregado
Impuesto Sobre la Renta	Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo.
Impuesto Único Sobre Inmuebles	Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas
Impuesto Sobre Herencias, Legados y Donaciones	Impuesto al Tabaco y sus productos
Impuesto de Solidaridad	Impuesto a la Distribución de Cemento

Nota: información obtenida de <https://portal.sat.gob.gt/portal/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala/>

2.2 Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012.

En el ejercicio de sus atribuciones y con base en lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala (1985), en los artículos 135 inciso d), 171 inciso a) y 239 y 243, el Congreso de la República de Guatemala, decreta en el año 2012, la Ley de Actualización Tributaria.

El espíritu de la ley es la creación de un impuesto que grave todas las rentas obtenidas por las personas individuales y jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro del territorio guatemalteco. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 1).

En la legislación guatemalteca se reconocen según su procedencia tres categorías de rentas, de actividades lucrativas, de trabajo, de capital y las ganancias de capital. La categorización, se realiza con base en los principios de igualdad y justicia tributaria. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 2).

Por lo que, en cuanto a gravar las rentas, ingresos y el patrimonio de los sujetos, la presente Ley, contempla en cada una de las categorías los hechos generadores, las deducciones (costos y gastos), exenciones, entre otras particularidades de estas; que permitirán establecer en sí la base imponible del impuesto.

a. Rentas de actividades lucrativas.

La génesis de las rentas de actividades lucrativas se centra, en un conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad, que puedan identificar como ventas, inversiones o alguna otra transacción, éste obtiene una renta, que aumenta su patrimonio. La realización de actividades comerciales, mercantiles lleva el objeto la percepción de lucro como resultado de las transacciones. (dle.rae.es, 2020, párr. 4).

Las rentas de actividades lucrativas se consideran así mismo, como las “provenientes de la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente, con carácter habitual u ocasional”. (Solís, 2014, párr. 3).

Se establece de carácter general, que todas las rentas generadas dentro del territorio nacional, que dispongan o no de establecimiento permanente, desde el que se realice toda o parte de esa actividad. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 4 numeral 1).

En contexto con las definiciones indicadas, se establece que las rentas obtenidas en esta categoría, son aquellas, provenientes de las actividades económicas propias que dan origen a estos ingresos; hechos y actos que proveen de manera periódica sus ingresos que permiten la continuidad y funcionalidad de los negocios propios de personas jurídicas e individuales.

b. Rentas de capital y ganancias de capital.

No faltan quienes sostengan que los bienes económicos se dividen en capital y renta, los primeros son los que, con independencia de su destino, pueden ser empleados más de una vez; es decir, los que son durables por no consumirse en el primer uso. (Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, 2021, p. 139).

Para Solís (2014):

Son las rentas generadas en Guatemala, devengadas o percibidas en dinero o en especie, que provengan de elementos patrimoniales, bienes o derechos, cuya titularidad corresponda al contribuyente residente o no en el país, obtenidas por personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios sin personería jurídica, residentes en el territorio nacional. (párr. 5).

Así mismo, se determina para Guatemala punible todas aquellas ganancias obtenidas, pero no por el giro normal de la entidad o persona individual, es decir, con carácter general son rentas de fuente guatemalteca las derivadas del capital y de las ganancias de capital generadas en el país, percibidas o devengadas en dinero o en especie, por residentes o no en el país. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 4 numeral 3).

En correspondencia, estas rentas presentan un carácter ocasional, a diferencia de las rentas de actividades lucrativas, que son de manera periódica; razón que así mismo, le merece un trato distinto en cuanto a su determinación.

2.2.1 Tipos de rentas.

Con base a la naturaleza de cada una, las rentas serán punibles o no al Impuesto sobre la Renta, es decir, no toda renta obtenida es gravada, para el caso, se presentan en la compra-venta de bienes y/o servicios: rentas gravadas, rentas exentas y rentas no afectas. Para las cuales, se han establecido características aplicables, tanto por su esencia, así mismo, por el sujeto que produce y recibe la renta.

a. Rentas gravadas.

Partiendo de lo que se conoce como renta, las rentas gravadas son aquellas sobre las cuales en se carga un gravamen, que es pagado dependiendo de las distintas actividades que los habitantes realizan.

Las rentas gravadas, son las generadas mediante cualquier actividad lucrativa, de trabajo, capital y ganancias de capital, las cuales se gravan con la tasa impositiva correspondiente a la categorización en que se producen. El impuesto se genera cada vez que se producen dichas rentas, y se determina de conformidad con lo que establece esta ley. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 1-2).

b. Rentas exentas.

Renta que no está afecta al pago de impuestos, es renta bajo la cual las personas no tienen obligaciones tributarias, o algunas rentas específicas no son gravadas (Servicio de Impuestos Internos, 2021, párr. 15)

Se determinan dentro de las rentas exentas las siguientes: las rentas que obtengan los entes que destinen exclusivamente a los fines no lucrativos de su creación, que no distribuyan utilidades entre sus miembros, y, en sentido específico, dado el trabajo que nos ocupa, las rentas de las cooperativas provenientes de las transacciones con sus asociados y con otras cooperativas, federaciones y confederaciones de cooperativas.

En caso de los subsidios otorgados por el Estado, se considerarán exentos siempre que sean con el objeto de satisfacer necesidades de salud, vivienda, educación y alimentación. Así mismo, en la venta de vehículos, serán exentos salvo que se trate de ganancias de capital provenientes de la venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves que sean objeto de inscripción en los Registros correspondientes. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 87).

Para las rentas del trabajo en relación de dependencia, se consideran exentas las siguientes: las indemnizaciones o pensiones percibidas por causa de muerte o por incapacidad causadas por accidente o enfermedad, el pago de la indemnización por tiempo servido, percibidos por los trabajadores del sector público y privado, las remuneraciones que los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes

oficiales acreditados ante el Gobierno de Guatemala, reciban por el desempeño de sus funciones, en condición de reciprocidad.

Además, los gastos de representación y viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos incurridos dentro o fuera del país, el aguinaldo y la bonificación anual para trabajadores, hasta el cien por ciento (100%) del sueldo o salario ordinario mensual y las pensiones, jubilaciones o montepíos que devengaren las personas individuales o sus beneficiarios.

Se exceptuará de las exenciones establecidas para este tipo de rentas, las remuneraciones que se reciba del patrono, durante el tiempo que dure una licencia laboral con goce de sueldo, así mismo, en el caso de los viáticos para ser considerados exentos deben ser debidamente comprobados de manera tangible. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 70).

Las rentas generadas por los no residentes en el país, considera en su integración como rentas exentas, “las rentas que el Estado de Guatemala pague a entidades no residentes, por concepto de intereses u otras obligaciones”. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 100).

Las rentas exentas, corresponderán al sentido en que se produzcan, por tal razón, el tratamiento se centrará en la identificación de los sujetos e instituciones que actúen como sujetos en las operaciones generadoras de rentas.

c. Rentas no afectas.

Según el artículo de Prensa Libre “Territorialidad del ISR”, “las rentas obtenidas fuera del país se interpretan que son no afectas, lo que quiere decir que si una persona obtiene una renta generada fuera del territorio nacional queda fuera del ámbito del ISR”. (Chile, 2015).

“Son rentas generadas fuera del territorio nacional”. (Deloitte Guatemala, 2019, p. 6).

Así mismo, desde el punto de vista legal se establece que, “quedan afectas al impuesto las rentas obtenidas en todo el territorio nacional, definido éste conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala”. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 3).

Determinadas desde un amplio y general reconocimiento de rentas, Guatemala reconoce en los cuerpos legales establecidos la renta de fuente nacional, situación que excluye todas aquellas, que no sean producidas en el país.

2.2.2 Determinación de rentas.

Ante la previa categorización de las rentas, es oportuno comprender en sentido amplio lo que significa renta:

La Real Academia Española la define como: “el ingreso, caudal, aumento de la riqueza de una persona y en materia tributaria, se conoce como importe neto de los rendimientos”. (dle.rae.es, 2020, párr. 1).

En Derecho se comprenderá como: “el ingreso regular que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho, una inversión de capitales, dinero o privilegio”; así mismo, “la utilidad, fruto, rendimiento o provecho de una cosa”. (Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, 2021, p. 836).

Así mismo, en la interpretación de lo que se considerara como renta es: el precio de monopolio que no tiene que ver con el rendimiento de la tierra. Es decir, al reconocer el trabajo en la compra-venta, el precio pagado por el producto, cubre o paga los beneficios y los salarios, y la mercancía va al mercado. Derivado de lo anterior se establece que: el excedente entre el precio y la suma de los beneficios y los salarios va a ser el monto a pagar en concepto de renta, constituyendo la renta como el valor residual. La renta es

parte de la composición del precio, pero entra a jugar de manera diferente ya que podría no haber renta si el precio llegara a pagar justo los salarios y los beneficios. (Farina, 2006, p. 4).

En la determinación y cálculo de impuestos en Guatemala, se reconocen las siguientes rentas: renta bruta, renta neta y renta imponible. En los casos que se desconozca el monto exacto de ingresos de una persona durante un período determinado, se determinará mediante una renta presunta. (portalsat, 2017, p. 13).

a. Renta bruta.

Es el conjunto de ingresos y beneficios de toda naturaleza, gravados o exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de liquidación. (Chile Monroy, 2021).

“Son los ingresos que percibe un contribuyente-empresa, descontado el costo directo de los bienes y servicios que se requieran para su obtención”. (Servicio de Impuestos Internos, 2021, párr. 13).

La renta bruta la conforma el conjunto de ingresos, ganancias y/o beneficios que se obtienen, derivados de ventas de mercaderías, inversiones de capital o eventos extraordinarios a beneficio de persona individual o jurídica; siendo por ejemplo estas: indemnizaciones, ganancias en la compra-venta de divisas, revaluaciones y reexpresiones en moneda extranjera. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 20).

b. Renta neta.

Comprende el resultado de deducir de la renta bruta las rentas exentas a favor obtenidas. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 72).

En la determinación de la renta neta, se tomará la suma total de ingresos (renta bruta) y se restan las rentas exentas obtenidas. (Deloitte Guatemala, 2015, p. 24).

c. Renta imponible.

Se entenderá como renta imponible, la acción de deducir de la renta bruta, las rentas exentas y las deducciones, el resultado obtenido es sobre el cual se aplicará el porcentaje correspondiente al impuesto a pagar. (Cordón, 2018).

En la determinación de la renta imponible, se deduce de la renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 19).

d. Renta presunta.

La renta presunta, como su nombre lo sugiere, se genera bajo la concepción, de un supuesto, relacionado a su existencia y cuantía, usualmente es utilizada por el órgano administrador y fiscalizador de los tributos, en cuanto a la determinación de los impuestos, pendientes de percibir por parte del sujeto pasivo.

La renta presunta, es “la utilidad o beneficio que el Estado supone obtiene el contribuyente, derivada de una actividad específica, gravando dicha renta con el Impuesto Sobre la Renta ISR”. (Chile, 2019).

En Guatemala se determina renta presunta, a aquellos profesionales universitarios, que hayan percibido renta y no se encuentre debidamente registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, como contribuyente, o bien, estándolo no cumplió con su deber sustantivo.

En el ejercicio de esta renta, se considerará como base para la renta presunta de profesionales universitarios, treinta mil quetzales exactos (Q 30,000.00) mensualmente, siendo afecta con la reducción del 50% en los casos que el profesional universitario sea: mayor de 60 años y tenga menos de 3 años de graduado. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 17).

La determinación de renta imponible sobre bases presuntas, nacen a raíz de, que el sujeto pasivo no proporciona o entera al fisco de manera voluntaria la información necesaria para establecer la base cierta punible, cabe mencionar que las rentas presuntas admiten a prueba su cálculo. Usualmente con objeto además de cálculos de infracciones dado su carácter de exigibilidad de la obligación tributaria.

2.2.3 Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.

Existen dos regímenes del Impuesto Sobre la Renta, el de Utilidades de Actividades Lucrativas y el Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas; por medio de los cuales se establecen las bases de aplicación, regulación y percepción del impuesto. La Superintendencia de Administración Tributaria, deja a elección del sujeto pasivo el régimen que mejor se adecue a las actividades que realiza.

El Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, como su nombre lo describe, la base punible del impuesto recae sobre la utilidad, es decir, las ganancias obtenidas, a través de la ejecución de actividades con fines de lucro.

a. Obligaciones generales.

De conformidad a la afiliación al Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, las cooperativas, adquieren obligaciones formales y sustantivas. El pago del impuesto se realiza de forma directa. Además, se debe colocar en las facturas emitidas, la leyenda “Sujeto a pagos trimestrales”, la frecuencia en los pagos, realizarlos anticipadamente de forma trimestral pagaderos en los meses de abril, julio y octubre de un año y presentar la declaración anual de ISR, dentro de los primeros tres meses de cada año.

Dichas obligaciones se consideran necesarias, para mantener una relación dinámica y solventa con el fisco. (Deloitte Guatemala, 2019, p. 10).

En la determinación y el pago del impuesto, se realizará posterior a la deducibilidad de las rentas exentas, no afectas, costos y gastos deducibles correspondientes a cada caso.

La tasa impositiva corresponde al 25% aplicable sobre a las utilidades, la liquidación del impuesto se realiza anualmente, sin embargo, se realizan liquidación anticipadas cada tres meses (abril, julio y octubre). (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 36-38)

b. Costos y gastos deducibles.

En la determinación de costos y gastos deducibles, es necesario consultar y considerar las siguientes reglas generales: que sean necesarios para la generación de rentas gravadas, que correspondan al giro normal de las operaciones de la empresa o institución, que no excedan los límites legales establecidos en la Ley, que correspondan al período de imposición que se liquida, que cuenten con la adecuada documentación legal de soporte y que se hayan practicado y enterado las retenciones del impuesto cuando corresponda.

Si estos cumplen con lo detallado previamente, se considerarán como deducibles del impuesto. (Deloitte Guatemala, 2019, p. 13).

En cuanto a los costos y gastos deducibles, se establece para su determinación criterios generales como la procedencia de las deducciones; criterios cuantitativos establecidos en las limitaciones de la deducibilidad y criterios cualitativos como limitaciones formales. Criterios intrínsecamente ligados y establecidos en la ley aplicable para el caso. (Peña, 2018, p. 10).

Así mismo, al respetar y considerar la fuente y origen de las rentas, el mismo criterio se considerará en la determinación de los costos y gastos deducibles, siempre que guarden relación con ser útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 21).

c. Otras obligaciones.

Las cooperativas, deben llevar contabilidad completa, como se describe a continuación: Balance de Situación General y Estado de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Estado de costo de Producción (cuando aplique), Inventario, Diario, Mayor, libro de compras y servicios recibidos, libro de ventas y servicios prestados, elaborar inventario al 31 de diciembre y 30 de junio, e informar a la Administración Tributaria las existencias a esas fechas. (deloitte.com, 2019, p. 47).

El sujeto pasivo debe elaborar inventarios al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la Administración Tributaria por los medios que ponga a disposición, en los meses de enero y julio de cada año, las existencias en inventarios al treinta (30) de junio y treinta y uno (31) de diciembre de cada año. (Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, 2012, art. 42 numerales 3 y 4).

Por cada renta obtenida, es necesario que, a vez, los costos y gastos ocurridos derivado de estas, sean clasificados por renta obtenida, así se determinará de manera correcta la base imponible por la generación de cada renta.

2.3 Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

El Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto de carácter indirecto, que grava las ventas de productos, la prestación de servicios, nacionalizaciones, importaciones y exportaciones. Es considerado el impuesto que más ingresos provee al Estado, su creación se estableció mediante el Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala. (portalsat, 2021, párr. 3).

Relacionado al Impuesto al Valor Agregado, el periódico La Hora (2017), es tu artículo “El IVA y su impacto en la recaudación tributaria de Guatemala”, manifiesta que:

Es importante tener claro que el Impuesto al Valor Agregado -IVA- es un impuesto indirecto, es decir, que grava el consumo y por ende recae en el consumidor final. Es

por ello, que es el impuesto que tiene mayor alcance en la población, ya que es pagado “en teoría” por las personas que adquieren productos y servicios en el país, ya que dicho impuesto siempre está incluido en el precio final del bien o servicio.

2.3.1 Generalidades del Impuesto al Valor Agregado en las cooperativas.

Es de aplicación general que toda cooperativa que se encuentre en el ámbito nacional y conforme la ley, le soliciten a la Secretaría General del Ministerio de Economía, Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Finanzas Públicas, la exención del Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido en este mismo cuerpo legal y en la Ley General de Cooperativas. (mineco.gob.gt, 2019, p. 3).

Así mismo, en las actividades que se rigen dentro esta Ley, existe un tratamiento especial otorgado a las cooperativas, de las cuales podemos mencionar: operaciones exentas, operaciones gravadas y operaciones mixtas. (Inspección General de Cooperativas, s.f., pp. 8-9).

Por lo que, el impuesto es aplicado en todas las operaciones, excepto en aquellas que la misma Ley establece que no, reconociendo así mismo, la territorialidad de las operaciones y los hechos generadores. A diferencia del Impuesto Sobre la Renta, este impuesto grava el consumo, es decir, las operaciones de compra y venta de bienes y servicios.

Para lo cual, las operaciones se clasificarán de la siguiente manera:

a. Operaciones exentas.

La presente Ley determina como operaciones exentas, todas aquellas que se realicen entre asociados de la cooperativa. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92, 1992, art. 7 numeral 5).

b. Operaciones gravadas.

Si una cooperativa realiza actividades con alguna persona individual o jurídica, ajena y/o externa, queda sujeta automáticamente al pago del impuesto, generado mediante estas actividades. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92, 1992, art. 7 numeral 5).

c. Operaciones mixtas.

En la práctica se hace necesario, para las cooperativas, solicitar bienes y servicios de personas ajenas a las asociadas, por ende, se generan actividades exentas y gravadas al impuesto que nos ocupa, la separación de ambas actividades es necesario al momento del registro de estas en el libro de compras de la cooperativa y el pago del impuesto.

Una excepción aún más especial, es cuando una cooperativa de ahorro y crédito, permanece siendo exenta del pago, aun cuando ésta los realice con un tercero. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92, 1992, art. 7 numeral 5).

2.4 Cooperativa.

Entidad constituida con un sentido a favor de los que la conforman, desarrollo y bienestar común son entre algunos de los sentidos, por los cuales son creadas, entre las definiciones de lo que es una Cooperativa, se encuentra la siguiente:

“Sociedad que se constituye entre productores, vendedores o consumidores, para la utilidad común de los socios”. (portalsat, 2018, p. 5).

En el sentido específico, la Ley General de Cooperativas, define a las cooperativas debidamente constituidas como: “asociaciones titulares de una empresa económica al servicio de sus asociados, que se rigen en su organización y funcionamiento por las disposiciones de la presente ley”. Tendrán personalidad jurídica propia y distinta de la de sus asociados, al estar inscritas en el Registro de Cooperativas. (Ley General de Cooperativas, Decreto 82-78, 1978, art. 2).

Dada la particularidad de su ejercicio y constitución, es necesario conocer las especificaciones propias de estas, y el efecto de estas mismas en el ejercicio de sus operaciones.

2.4.1 Tipos de cooperativas.

Las cooperativas podrán desarrollar cualquier actividad siempre y cuando sea lícita, en los sectores de consumo, servicios y producción, con base en los principios que las constituyen. (portalsat, 2018, p. 6)

Las cooperativas, han producido efectos dentro el desarrollo de la economía; el Plan Nacional de Desarrollo K´atun: Nuestra Guatemala 2032, enmarca que la economía en Guatemala, presenta un libre mercado deshonesto y desigual, en dónde las cooperativas, han ido evolucionado en sus actividades, entrando con ello en un estado de “resiliencia social”. En este contexto, las cooperativas agrícolas son las que han diversificado de una manera más evidente sus actividades, seguidas de las de ahorro y crédito, quedando las cooperativas especializadas, siendo en total estas últimas 7 en el país. (Ovando. 2021).

La clasificación de cooperativas se fundamenta en que: las cooperativas podrán desarrollar “cualquier actividad lícita comprendida en los sectores de la producción, el consumo y los servicios, compatible con los principios y el espíritu cooperativista”. Así mismo, serán cooperativas especializadas las que se ocupen de una sola actividad económica, social o cultural, y cooperativas integrales o de servicios varios, las que se ocupen de varias de las actividades económicas, sociales o culturales, con el objeto de satisfacer necesidades conexas y complementarias de los asociados. (Ley General de Cooperativas, Decreto 82-78, 1978, art. 5).

La clasificación de las cooperativas, corresponden al sector en el que se constituyen, para el caso que nos ocupa, son las productoras, mismas que han adquirido mayor inclusión en la economía del país.

2.4.2 Incentivos fiscales y ayudas especiales.

El sistema tributario, tanto en nivel de ingresos y gastos tributarios, constituye una herramienta importante para la realización de las funciones del estado, mediante la legislación vigente, se reconoce y/o acepta que el fin supremo del sistema tributario es la obtención de recursos, se contempla de la misma manera, al otorgamiento de exenciones, deducciones, créditos, tasas reducidas y diferimientos. Lo anterior con el objeto de influir en la inversión, creación de fuentes de empleo, exportaciones, entre otros.

El reconocimiento que se le brinda a las cooperativas, a través, del marco jurídico específico para estas, se considera aún en materia tributaria, porque el tratamiento que se dé en cuanto a esta materia debe adecuarse a la naturaleza de la cooperativa. No se puede tratar igual a quienes son diferentes.

En la actualidad no es correcto mencionar que las cooperativas deban pagar todos los impuestos, o bien, decir que, no deban pagar ninguno. La exención es el beneficio otorgado a éstas, con base una política fiscal, que establece que en ciertas situaciones puede o no hacer uso de este beneficio. (Cracogna, 2004, pp 1-2).

Las cooperativas gozan de la protección del Estado, este proporciona la ayuda técnica y financiera necesarias, tales como: exención total del impuesto de papel sellado y timbres fiscales, exención del impuesto sobre compraventa, permuta y adjudicación de inmuebles, herencias, legados y donaciones, cuando sean predestinados a los fines de las cooperativas; exoneración de impuestos, derechos, tasas y sobrecargos en las importaciones de maquinaria, vehículos de trabajo, herramientas, instrumentos, insumos, equipo y material educativo, sementales y enseres de trabajo agrícola, ganadero, industrial o artesanal, siempre que no se manufacturen en el país en el área centroamericana.

Esta exoneración será aplicada en cada caso por el Ministerio de Economía, previo dictamen favorable del INACOP, comunicada al Ministerio de Finanzas para los efectos aduanales; y las oficinas, represas y funcionarios del Estado, de las Municipalidades e instituciones autónomas o descentralizadas, transmitirán con la mayor celeridad todo asunto o gestión pertinente a las cooperativas, prestándole apoyo y auxilios.

El uso indebido de los incentivos fiscales y ayudas especiales otorgados a las cooperativas, serán sancionados con base a la gravedad de la infracción, por medio del Instituto Nacional de Cooperativas, a través de multas de Q 25.00 a Q 1,000.00; suspensión, restricción o revocación de los derechos que se confieren y/o la cancelación de la personería jurídica. (Ley General de Cooperativas, Decreto 82-78, 1978, art. 23 y 30).

2.5 Comportamiento Tributario.

El comportamiento tributario comprende “la manera en que se lleva a cabo el cumplimiento de las obligaciones tributarias tales como: declaraciones, facturación, pagos y entrega de información de manera oportuna, de reportes financieros, declaraciones y anexos por parte de los contribuyentes”. (Obregón y Tamez, 2020, p. 4).

Los factores que intervienen en el Comportamiento Tributario se encuentran: la credibilidad, complejidad y capacidad económica.

a. Credibilidad.

Está determinada por la confianza que se tiene en el sistema tributario y del buen destino que las contribuciones tendrán.

b. Complejidad.

La creciente complejidad de las normas tributarias tiende a disminuir el nivel general de cumplimiento, ya que entre más se dificulte su comprensión son menos aceptadas por las personas.

c. Capacidad Económica.

Se puede decir que existe evasión tributaria en función a la capacidad económica.

Ante la presentación del comportamiento tributario, es posible el análisis y visualización de la situación de las entidades, por lo que, una manera propia de conocer las áreas de oportunidad y de interés.

2.6 Mercado.

Es el factor productor de las rentas, el origen de lo que significa mercado, enmarca varias definiciones, dado que, esto dependerá del lado en que se encuentre. Es decir, en un mercado se puede ser el vendedor y el comprador, o bien, ser el lugar en donde se realiza el intercambio de bienes y servicios.

La Real Academia Española (2021), define al mercado como “conjunto de consumidores capaces de comprar un producto o servicio”.

Establecido el significado de Mercado, corresponderá el hecho de comercializar productos la acción que se realiza en un mercado. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2022), indica que la comercialización de lácteos, comprende productos líquidos como leche, productos manufacturados como la mantequilla.

En consecuencia, con el intercambio de los productos lácteos, la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, en su Análisis del Mercado Centroamericano de Lácteos y sus derivados (2017), señaló que:

La diversidad de productos lácteos varía considerablemente de región a región y entre países de la misma región y según los hábitos alimentarios, las tecnologías disponibles de procesamiento de la leche, la demanda de mercado y las circunstancias sociales y culturales. (p 1).

a. Demanda.

Dentro de la definición de mercado, se encuentra la palabra “consumidores”, que según la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2022) indica que la medida de la demanda de “un producto o servicio será la cantidad de personas que lo compran o hacen uso del mismo”.

b. Centros de distribución.

Uno de los aspectos principales en la determinación del nivel de demanda, es la vía mediante la cual, los productos y/o servicios llegan a los consumidores, siendo este llamado “centros de distribución”, según lo citado en la página de los Centros Comunitarios de Aprendizaje, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (2022) los centros de distribución son “los medios a través de los cuales se mueven los productos desde el fabricante hasta el consumidor final”.

Así mismo, existen dos elementos para el caso se encuentra las personas (consumidores) y la o las empresas proveen los medios para llegar al consumidor finales, reconociendo que estas empresas no son los productores de los bienes y/o servicios, sino, únicamente el medio, por el cual llegan a su consumo o destino final.

3. METODOLOGÍA

El presente capítulo detalla el qué y cómo se procedió a resolver el problema de la investigación, misma que se realizó, a través de los objetivos, tanto el general como los específicos, definición, delimitación, diseño, unidad de análisis, ámbito geográfico de la investigación, universo; además, de las técnicas e instrumentos utilizados en la obtención de los resultados.

3.1 Definición del Problema.

El incremento en el pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- durante el período de 2018 a 2020, situación que derivaba de dos causas, la primera, corresponde a: una inadecuada clasificación de rentas, costos, gastos, entre ser gravados, exentos y no afectos; segundo, la rotación de personal en el departamento de contabilidad, aunado al desconocimiento de las leyes en materia tributaria aplicables, que interfieren en la determinación de impuestos.

3.2 Delimitación del Problema.

La delimitación se realizó a través de:

3.2.1 Unidad de análisis.

Cooperativa dedicada a la producción de lácteos, específicamente en el departamento de contabilidad.

3.2.2 Período histórico.

Años 2018, 2019, 2020.

3.2.3 Ámbito geográfico.

Municipio de San Cristóbal del departamento de Totonicapán.

3.3 Objetivos

Los objetivos se establecieron 4 objetivos, comprendidos en: un objetivo general y 3 objetivos específicos.

3.3.1 General.

Establecer la adecuada clasificación de rentas exentas, no afectas y gravadas, además, de los costos-gastos derivados de estas, que intervienen en la correcta determinación de impuestos para la cooperativa productora de lácteos, objeto de análisis, ubicada en el municipio de San Cristóbal del departamento de Totonicapán.

3.3.2 Específicos.

a. Establecer la diferencia entre rentas exentas y no afectas, mediante la identificación del mercado de la cooperativa y la aplicación de las leyes que la rigen, y obtener con ello la adecuada clasificación en el registro de las mismas.

b. Determinar las rentas gravadas para la cooperativa objeto de análisis, a través, del estudio y aplicación de la legislación aplicable y vigente para ésta, y así contribuir con ello en la determinación de impuestos.

c. Realizar un comparativo de los impuestos pagados durante los años 2018, 2019 y 2020, tomando como base la información proporcionada en el comportamiento tributario de la cooperativa, y con ello identificar los factores que influyeron en las variaciones de éstos.

3.4 Investigación.

3.4.1 Metodología.

a. Método.

Se utilizó el método deductivo, dada su naturaleza en cuanto a la aplicación, en la que se parte de lo general a lo específico, por lo que, se inició con la recopilación de leyes en materia tributaria y cooperativas, posteriormente, se observó el ambiente interno y

externo de la cooperativa; con base a lo anterior, se determinó la correspondencia entre las leyes y el resultado de la observación, y su aplicación en específico para la solución del problema que ocupó la investigación.

b. Diseño.

El diseño experimental de la investigación, permitió la manipulación de las variables que partieron desde las externas como internas, así como se identificó la relación de causa y efecto entre las mismas.

c. Enfoque.

El enfoque cuantitativo permitió establecer los lineamientos del proceso de la investigación, además, con la información recopilada se identificaron y delimitaron las variables que incurrieron en la adecuada clasificación de rentas, costos y gastos gravados, exentos y no afectos que intervienen en la correcta determinación de impuestos.

d. Desarrollo de la investigación.

En cuanto al desarrollo de la investigación, inició con la aplicación y/o utilización del método deductivo, a través del reconocimiento del ambiente interno y externo de la cooperativa, el primero proporcionó información relacionada la situación actual y la percepción de los sujetos involucrados en la realización de las actividades; el ambiente externo, comprende como toda la información sobre la legislación aplicable y vigente para las cooperativas, con las que se estableció el marco teórico de la investigación.

Las técnicas e instrumentos necesarias para realizarlo, se encuentran comprendidas en técnicas documentales y técnicas de investigación de campo, de las cuales se obtuvo la información necesaria para mostrar los resultados de la investigación.

3.4.2 Técnicas.

a. Técnicas de Investigación documental.

Las técnicas documentales utilizadas son: lectura, análisis y resumen, aplicado en la legislación vigente, relacionada a las cooperativas la relación con otras leyes generales y específicas en cuanto a materia tributaria se traten, además, de los comportamientos tributarios de la cooperativa correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

b. Técnicas de investigación de campo.

Las técnicas de campo aplicadas en la investigación, fueron: la observación directa, entrevista y el análisis.

3.4.3 Instrumentos de medición.

a. Instrumentos de recolección de datos.

La entrevista que se realizará, al personal a cargo del proceso de clasificación y registro de las rentas obtenidas por la cooperativa, con el objetivo de identificar sus principales funciones, el conocimiento en cuanto a las rentas y su clasificación, en apego a las características propias de la cooperativa, el procedimiento utilizado para el registro de las mismas.

b. Instrumentos de procesamiento de datos.

Se utilizó para el vaciado de la información, cálculo, determinación y presentación de resultados, Microsoft Excel, así mismo, se utilizó Microsoft Word, en la elaboración de la entrevista y el presente Trabajo Profesional de Graduación.

3.5 Resumen de procedimientos usado en el desarrollo de la investigación.

El en el 2021, se inicia con el reconocimiento, delimitación y estructuración del problema, derivado de la necesidad de la cooperativa, sobre identificar la o las causas del incremento en el pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- durante el período

comprendido de 2018 a 2020, acciones integradas en el Plan del Trabajo Profesional de Graduación.

Con base a la determinación de los objetivos y las variables que los integraban, se recolectó la información teórica, a través, de recopilar las leyes vigentes aplicables, elaboración de entrevistas, además, de la información obtenida de la observación, en los cuales se destacaron situaciones tangibles e intangibles que intervenían en la investigación, desde el punto de vista tributario, de manera interna y externa.

El vaciado la información proporcionada por la cooperativa, se realizó con base en la aplicación de la legislación vigente para las cooperativas, además de los resultados de las entrevistas y observación.

Los resultados se presentaron en tablas, dado que se trata de información numérica, que, entre los aspectos a señalar en estos, fue la comparación, determinación de porcentuales durante el mismo año, agrupación de valores de la misma categoría u origen, se transmiten con mayor comprensibilidad mediante estas. La estructuración de la presentación de resultados, se realizó con base al alcance de cada objetivo específico.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Este capítulo contiene se divide en tres partes, la primera comprende las generalidades de la cooperativa, la segunda muestra los resultados desde el punto de vista numérico y finalmente el tercer parte, describe el resultado por cada objetivo planteado.

4.1 Ámbito General de la Cooperativa.

La cooperativa desde el punto de vista central, se encuentra firme en el camino del cumplimiento del objetivo de su constitución, con la finalidad de conseguir y/o alcanzarlo; es importante destacar que la cooperativa es una fuente de ingresos, tanto para el personal administrativo y operario, si no, también para los socios que la conforman. Dado la mayor utilización a la leche proveniente de las granjas de la región, propiedad de los socios que conforman la cooperativa.

A continuación, se detallan aspectos importantes y oportunos de conocer, para adquirir una mayor comprensión del documento.

4.1.1 Situación Actual.

Desde su concepción en el año de 1974 hasta la actualidad, su fin es comercializar los productos elaborados a base de leche de vaca, la cual proviene de las granjas de los socios que la conforman, hasta el año 2021, los socios activos son 85, distribuidos de la siguiente manera: 8 residentes del municipio de Salcajá, 75 del municipio de San Carlos Sija ambos municipios del departamento de Quetzaltenango y 2 del departamento de San Marcos.

Las instalaciones principales y la planta productora se localizan en el kilómetro 189.5 carretera barrio La Ciénaga, municipio de San Cristóbal, departamento de Totonicapán. Cuenta con 4 centros de venta distribuidos en las zonas de la cabecera del departamento de Quetzaltenango, un centro de venta en las instalaciones principales, un centro de servicio en el centro de la cabecera del departamento de San Marcos y un centro de servicio en la zona 7 de la Ciudad Capital del departamento de Guatemala.

4.1.2 Marco Formal y Legal.

a. Misión.

“Producir lácteos y derivados a nivel nacional e internacional, promoviendo el bienestar de nuestros asociados y consumidores, mediante la calidad nutricional, sensorial e inocuidad de los precios”

b. Visión.

“Ser la empresa líder en el mercado regional, e internacional, en la elaboración y comercialización de productos lácteos, comprometidos a garantizar la satisfacción de los consumidores, integrando estándares de alta calidad, innovación y competitividad para así brindar desarrollo a la organización como a sus colaboradores”

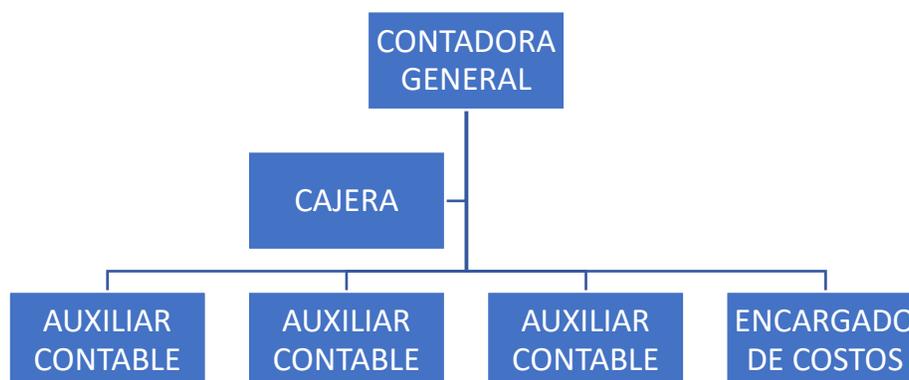
c. Valores.

Responsabilidad, autenticidad, compromiso, solidaridad, respeto y honestidad

d. Marco Operacional.

Figura 1

Organigrama Departamento de Contabilidad



Nota: Información proporcionada por la cooperativa.

El objetivo principal del departamento consiste en proveer a la administración de la cooperativa, información financiera y tributaria de manera oportuna para la toma de decisiones. Las actividades se realizan con base en las funciones establecidas para cada uno, los auxiliares contables, se encargan del registro de los activos, Estados

Financieros, impuestos y planilla; el encargado de costos e inventario de productos (existencia y proceso); la cajera del reporte de ventas y despacho de productos.

4.1.3 Proceso y Operatividad.

El aumento de las rentas obtenidas por la cooperativa correspondiente a los años del 2018 al 2020, relacionado con el aumento en el pago del Impuesto al Valor Agregado, se consideran causales para el análisis de la clasificación de rentas, así mismo, se cree que el personal a cargo del análisis y registro de la información no cuenta con los atributos necesarios, para realizarlo con bases en la legislación aplicable y vigente para la cooperativa. Este problema, no se ha sometido a análisis con anterioridad.

4.1.4 Actores Principales.

La Cooperativa Administración, departamento de contabilidad, mercado, rentas, legislación vigente.

4.1.5 Atributos o Fortalezas.

Productos Naturales, estabilidad en el mercado, apoyo a los granjeros de la región, oportunidades de empleo, empatía y servicio.

4.1.6 Debilidades.

Rotación de personal, no existen manuales de procesos y falta de capacitación.

4.2 Presentación de Resultados.

Se presentan los resultados obtenidos al haber alcanzado de cada uno de los objetivos establecidos en la investigación.

4.2.1 Primer objetivo específico.

Establecer la diferencia entre rentas exentas y no afectas, mediante la identificación del mercado de la cooperativa y la aplicación de las leyes que la rigen, y obtener con ello la adecuada clasificación en el registro de las mismas.

Tabla 2

Diferencia entre Rentas Exentas y No Afectas

Exentas	No Afectas
<p>Serán todas aquellas transacciones comerciales que se realice la cooperativa como exportaciones, así mismo, las que realice con entidades tales como centros educativos, universidades, Confederación Autónoma de Guatemala, Comité Olímpico Guatemalteco, IGSS, organismos internacionales y misiones diplomáticas.</p> <p>Así mismo, las transacciones realizadas entre los socios y la cooperativa.</p>	<p>Partiendo del ámbito de aplicación de los impuestos, serán gravadas las rentas obtenidas en el territorio nacional, al existir rentas en esta clasificación, serán aquellas que se obtengan fuera del territorio nacional.</p>

Nota: información proporcionada de Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Acuerdo Gubernativo 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

Las rentas obtenidas por la cooperativa, durante el período comprendido del 2018 a 2020, no mostró registros de rentas no afectas.

Tabla 3

Mercado

Tienda La Democracia, Central, Flores y Floresta	Tienda San Marcos	Tienda Planta Central San Cristóbal	Tienda Guatemala
<u>Quetzaltenango</u>	<u>San Marcos</u>	<u>Totonicapán</u>	<u>Mixco</u>
		Centros Educativos	Restaurantes
		Instituto de Capacitación	Particulares
Consumo familiar, entre otros comercios		Cadena de Panadería y Restaurante	Sociedades Anónimas
		Ruteo	Asociaciones
		Restaurante	

Nota: información proporcionada por la cooperativa.

Al establecer que la Tienda Planta Central San Cristóbal y Tienda Guatemala, posee el mercado del cual, se obtienen o producen rentas exentas, a su vez, se identifican los costos y gastos de la misma clasificación, ocurridos para la generación de estas rentas.

Tabla 4

*Ventas Exentas 2018-2020**(Cifras en miles de Q)*

Ventas Exentas	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	%
2018	752	6,167	7,954	6,867	1,029	22	16	8	810	926	0	0	24,551	31.39
2019	0	7,531	12,682	1,014	658	655	542	243	229	231	1,034	0	24,819	31.73
2020	624	4,918	1,033	11,396	2,093	1,132	2,023	982	1,002	1,289	1,081	1,278	28,851	36.88
TOTALES	1,376	18,616	21,669	19,277	3,780	1,809	2,581	1,233	2,041	2,446	2,115	1,278	78,221	100

Nota: información obtenida de declaraciones juradas y pagos mensuales Régimen General de IVA período 2018-2020 proporcionadas por la cooperativa.

El incremento de las rentas exentas, provenientes de las ventas de productos lácteos a los socios de la cooperativa, muestran mayor demanda en la necesidad de estos productos.

Tabla 5

*Otras Rentas Exentas**(Cifras en miles de Q)*

Descripción	2018	2019	2020	Total	%
Rentas Exentas	83,170.19	31,118.42	69,136.61	183,425.22	100
(-) Ventas Exentas (Ventas de Productos Lácteos)	24,551.00	24,819.00	28,851.00	78,221.00	41.73
Total Rentas Exentas (Servicios de Picado de Abono y/o restrojo)	58,619.19	6,299.42	40,285.61	261,646.22	58.27
%	22.40	2.41	15.40	100	

Nota: Información obtenida de los comportamientos tributarios, declaraciones juradas mensuales de IVA y declaraciones anuales de ISR proporcionadas por la cooperativa.

El total de las rentas exentas, las comprenden la venta de productos lácteos y los servicios de picado (trillado) de abono y/o rastrojo, actividades realizadas entre la Cooperativa y sus socios.

4.2.2 Segundo objetivo específico.

Determinar las rentas gravadas para una cooperativa, a través, del estudio, y aplicación de la legislación aplicable y vigente para ésta, y así contribuir con ello en la determinación de impuestos.

Tabla 6

Ventas Gravadas 2018-2020

(Cifras en miles de Q)

Ventas	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	%
2018	959,311	883,154	946,718	909,439	923,387	914,231	957,031	1,008,479	919,947	1,042,934	983,298	1,055,265	11,503,194	28.64
%	8.34	7.68	8.23	7.91	8.03	7.95	8.32	8.77	8.00	9.07	8.55	9.17		
2019	1,108,705	1,026,074	985,424	1,010,465	1,032,294	968,492	1,129,675	1,113,407	1,083,031	1,147,274	1,095,636	1,267,350	12,967,827	32.28
%	8.55	7.91	7.60	7.79	7.96	7.47	8.71	8.59	8.35	8.85	8.45	9.77		
2020	1,273,985	1,178,159	1,164,332	1,054,294	1,244,640	1,234,463	1,385,632	1,285,345	1,368,404	1,545,375	1,330,030	1,632,901	15,697,560	39.08
%	8.12	7.51	7.42	6.72	7.93	7.86	8.83	8.19	8.72	9.84	8.47	10.40		
Total	3,342,001	3,087,387	3,096,474	2,974,198	3,200,321	3,117,186	3,472,338	3,407,231	3,371,382	3,735,583	3,408,964	3,955,516	40,168,581	100
%	8.32	7.89	7.71	7.40	7.97	7.76	8.64	8.48	8.39	9.30	8.49	9.85		

Nota: información obtenida de las comportamientos tributarios y declaraciones juradas y mensuales proporcionadas por la cooperativa.

El registro de ventas gravadas, corresponde únicamente a las provenientes de la venta de los productos lácteos.

Tabla 7

Servicios Gravados 2018-2020

(Cifras en miles de Q)

Servicios Gravados	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2018	22,005	20,553	38,480	35,610	22,466	20,656	17,923	20,860	55,571	43,307	58,125	41,964	397,520
%	5.54	5.17	9.68	8.96	5.65	5.20	4.51	5.25	13.98	10.89	14.62	10.56	
2019	726	1,826	64,495	13,421	78,786	5,972	14,530	37,387	48,225	7,368	6,790	12,411	291,937
%	0.25	0.63	22.09	4.60	26.99	2.05	4.98	12.81	16.52	2.52	2.33	4.25	
2020	1,185	25,036	6,881	2,119	2,119	17,461	1,962	40,502	17,982	10,872	7,787	7,154	141,060
%	0.84	17.75	4.88	1.50	1.50	12.38	1.39	28.71	12.75	7.71	5.52	5.07	

Nota: información obtenida de las comportamientos tributarios y declaraciones juradas y mensuales proporcionadas por la cooperativa.

Los servicios gravados corresponden a las rentas obtenidas, del arrendamiento de bienes inmuebles propiedad de la cooperativa.

Tabla 8

*Otros Ingresos**(Cifras en miles de Q)*

Descripción	2018	2019	2020	Total
Ingresos	61,485.77	75,049.44	53,178.60	189,713.81
%	32.41	39.56	28.03	100

Nota: elaboración propia, información obtenida de los comportamientos tributarios y declaraciones juradas y mensuales proporcionadas por la cooperativa.

Otros ingresos se contienen rentas provenientes de servicios entre la cooperativa y terceros.

4.2.3 Tercer objetivo específico.

Realizar un comparativo de los impuestos pagados durante los años 2018, 2019 y 2020, tomando como base la información proporcionada en el comportamiento tributario de la cooperativa, y con ello identificar los factores que influyeron en las variaciones de éstos.

Tabla 9

*IVA pagado 2018-2020**(Cifras en miles de Q)*

IVA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	%
2018	30,941	11,891	33,031	20,141	15,797	13,409	19,573	23,054	15,953	29,573	32,345	36,128	281,836	24.91
2019	45,177	11,307	41,357	11,367	24,686	20,694	35,639	24,473	38,287	36,954	17,573	43,405	356,919	31.54
2020	37,009	37,201	42,529	17,504	45,045	41,641	40,429	28,520	46,850	49,944	52,284	53,786	492,742	43.55
Total	113,127	66,399	116,917	49,012	85,528	75,744	95,641	76,047	101,090	116,471	102,202	133,319	1,131,497	100

Nota: información obtenida de los comportamientos tributarios, declaraciones juradas proporcionadas por la cooperativa.

El aumento en el pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, es razonable en cuanto al aumento de las rentas gravadas.

Tabla 10

*ISR Trimestral 2018-2020**(Cifras en miles de Q)*

ISR	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Total	%
2018	21,338.10	-	-	21,338.10	46.50
2019	4,466.91	4,438.00	4,903.82	13,808.73	30.09
2020	10,737.63	-	-	10,737.63	23.40
Total	36,542.64	44,38.00	4,903.82	45,884.46	100

Nota: información obtenida de los comportamientos tributarios, declaraciones juradas proporcionadas por la cooperativa.

Caso contrario al IVA, el ISR registró un comportamiento a la baja, situación que se deriva del aumento en los costos y gastos de operación registrados por la cooperativa durante el período objeto de análisis.

Tabla 11

*Gastos de Operación**(Cifras en miles de Q)*

Descripción	2018	%	2019	%	2020	%	Totales
Compras	30,782.43	1.11	41,793.76	1.21	109,991.77	3.07	182,567.96
Combustibles y Lubricantes	167,262.77	6.06	157,899.39	4.56	211,841.60	5.91	537,003.76
Sueldos y Salarios	1,259,828.25	45.63	1,396,221.66	40.32	1,569,419.47	43.78	4,225,469.38
Aguinaldos	83,253.58	3.02	85,290.95	2.46	106,111.51	2.96	274,656.04
Bonificaciones	79,467.74	2.88	86,334.32	2.49	112,847.96	3.15	278,650.02
Dietas	12,411.30	0.45	13,393.50	0.39	19,420.09	0.54	45,224.89
Cuotas Patronales IGSS	113,199.28	4.10	116,648.98	3.37	133,590.97	3.73	363,439.23
Indemnizaciones	-	-	27,712.00	0.80	58,747.65	1.64	86,459.65
Primas de Seguro	37,526.11	1.36	19,253.29	0.56	-	-	56,779.40
Arrendamientos Inmuebles	85,282.23	3.09	93,535.83	2.70	93,491.75	2.61	272,309.81
Impuestos, tasas, arbitrios	8,529.62	0.31	34,733.68	1.00	31,316.00	0.87	74,579.30
Descomposición de Maquinaria, derivado de caso fortuito	-	-	400,000.03	11.55	152,025.30	4.24	552,025.33
Gastos de Mantenimiento y Reparación	32,772.07	1.19	58,035.26	1.68	56,199.59	1.57	147,006.92
Depreciaciones	268,928.43	9.74	250,312.77	7.23	156,861.41	4.38	676,102.61
Cuentas Incobrables	-	-	116,020.93	3.35	-	0.00	116,020.93
Honorarios	11,651.79	0.42	11,591.08	0.33	35,136.60	0.98	58,379.47
Gastos Publicidad	14,168.21	0.51	31,386.61	0.91	25,820.07	0.72	71,374.89
Gastos Generales	556,183.32	20.14	522,444.83	15.09	711,711.51	19.86	1,790,339.66

Totales	2,761,247.13	100	3,462,608.87	100	3,584,533.25	100	9,808,389.25
%	28.15		35.30		36.55		

Nota: información obtenida de los comportamientos tributarios, declaraciones juradas proporcionadas por la cooperativa.

Los factores que intervienen en la determinación de los impuestos, corresponden a los costos y gastos generados a causa de la administración, ventas, distribución, de los productos lácteos.

Tabla 12

Costo de Producción

(Cifras en miles de Q)

Costo Primo	2018	%	2019	%	2020	%	Totales	%
Compras de Materia Prima	7,461,539.30	80.39	8,130,399.30	81.21	9,372,978.48	81.39	24,964,917.08	81.03
Mano de Obra	661,751.38	7.13	652,352.09	6.52	766,619.23	6.66	2,080,722.70	6.75
Gastos Indirectos de Fabricación	1,158,085.75	12.48	1,229,189.30	12.28	1,375,914.22	11.95	3,763,189.27	12.21
Totales	9,281,376.43	100	10,011,940.69	100	11,515,511.93	100	30,808,829.05	100
%	30.13		32.50		37.38			100

Nota: información obtenida de los comportamientos tributarios, declaraciones juradas proporcionadas por la cooperativa.

El ascenso en el costo de producción responde a dos hechos, el encarecimiento de las materias primas, así mismo, al incremento en las ventas.

Tabla 13

Costos y Gastos provenientes de Rentas Exentas

(Cifras en miles de Q)

Descripción	2018	2019	2020	Totales
Costos y Gastos	31,637.15	30,964.12	40,396.87	102,998.14
%	30.72	30.06	39.22	100

Nota: información obtenida de los comportamientos tributarios, declaraciones juradas proporcionadas por la cooperativa.

Surgen de costo y gasto que implica la prestación de servicios a los socios de la cooperativa, los cuales consisten entre, el picado (trillado) de rastrojo y abono.

Tabla 14

*Costos y Gastos No Deducibles**(Cifras en miles de Q)*

Descripción	2018	2019	2020	Totales
Costos y Gastos	132,685.79	55,475.35	41,820.29	229,981.43
%	57.69	24.12	18.18	100

Nota: información obtenida de los comportamientos tributarios, declaraciones juradas proporcionadas por la cooperativa.

Tal como su nombre lo indica, corresponden a costos y gastos, erogados por la cooperativa, pero dado su origen, no corresponde a ser deducibles, para la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

4.3 Discusión de Resultados.

4.3.1. Primer objetivo específico.

La cooperativa mostró durante el período a analizar, rentas exentas provenientes de dos fuentes, aquellas derivadas de la venta de productos lácteos con terceras personas beneficiadas con la exención de Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y, de la prestación de servicios de trillado o picado de rastrojo y/o abono, a sus socios. Por otra parte, no hubo registro de rentas no afectas durante el período evaluado, dado que no se produjo ninguna renta fuera del territorio nacional.

Entre los antecedentes de investigaciones previas vinculantes al tema indicados en el presente trabajo, se expuso que, en efecto, la clasificación de las rentas para una cooperativa difiere en gran manera, de la clasificación de rentas en otro tipo de empresas u organizaciones. Tanto, desde su origen de su creación, como de la legislación de aplicación, dentro de las cuales destacan el tratamiento específico que se otorga a las cooperativas y las operaciones que estas realizan.

En línea con lo que se esperaba obtener a través del primer objetivo específico establecido, fue identificar el mercado del cual surgen las rentas exentas, acción que se logra al identificar que la Tienda Planta Central San Cristóbal y Tienda Guatemala,

cuentan con el mercado del que surgen las rentas exentas, así mismo, existe razonabilidad en los registros realizados derivado de estas, por lo tanto, se determinó que el primero objetivo específico de la investigación se cumplió.

4.3.2 Segundo objetivo específico.

La determinación de rentas gravadas provenientes de la venta de productos lácteos, mostró razonabilidad en cuanto a los registros, dado que, son transacciones realizadas con terceras personas, sin embargo, dentro de las rentas gravadas, se identificó que se incluyen las provenientes de servicios de alquiler de inmuebles. Con base a la naturaleza y la actividad económica de la cooperativa según el Registro Tributario Unificado -RTU-, corresponde con la Elaboración de Productos Lácteos. Por lo anterior, se determina que la liquidación del Impuesto Sobre la Renta, a las rentas provenientes de los alquileres, no corresponde a rentas del giro habitual de la cooperativa.

Con base a las actividades de las cooperativas, en el país existe la clasificación de cooperativas, que se basa según el sector en que desarrollen sus actividades. Es oportuno mencionar que existen previamente como se indicó en los antecedentes que, derivado del desconocimiento de la legislación aplicable para cooperativas, se desencadenan inconsistencias o bien, malas aplicaciones y/o determinaciones. Así mismo, los servicios que la cooperativa presta a sus socios, en relación del picado (trillado) de abono y restrojo, se considera como parte del giro de las granjas de la cuales proviene la materia prima para la cooperativa.

Por lo anterior, se determina que el segundo objetivo específico se cumplió, así mismo, se identificó oportunidad de mejora para la cooperativa en cuanto a la correcta determinación del impuesto.

4.3.3 Tercer objetivo específico.

Establecer una comparación exacta entre los pagos efectuados de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, no es posible, dadas las características propias de cada uno; sin embargo, es posible realizarlo desde un punto de vista general centrándose

en valores netos y la tendencia de estos. Tal como lo expuesto en la problemática, el Impuesto al Valor Agregado, mostró tendencia al alza en el período de análisis, a su vez, el Impuesto Sobre la Renta, tendencia a la baja.

De los factores identificados se dividen en internos y externos, de los internos es importante destacar que se cumple con lo establecido en el artículo 23 literales a) y b) en cuanto al prorrateo, distribución de los costos y gastos, los cuales corresponde a la razón de su nacimiento, es decir, aquellos que sean producto de las rentas gravadas, y exentas.

Tal como se estableció al inicio de la investigación, la relación de causa de efecto entre las rentas, costos y gastos, estos reaccionan tanto al alza como a las bajas de las ventas de la cooperativa, partiendo del costo primo, que incluye, la producción de bienes para la venta, mismo que, para el 2020 registró 7.25% más en relación al 2018. Lo anterior, corresponde claramente, en la reducción de la base imponible para la determinación del Impuesto Sobre la Renta.

Es oportuno resaltar que, se registraron dos hechos de carácter imprevisto o fortuito, el primero corresponde a gasto ocasionado del desperfecto de la maquinaria, y, el segundo es el registro de cuentas incobrables.

Por otra parte, el factor externo que impactó a la cooperativa de manera directa positiva, es el efecto de la pandemia Covid-19, derivado del cierre de fronteras el ingreso de productos lácteos de origen extranjero, el mercado centrado en los departamentos de Quetzaltenango, San Marcos y Totonicapán, mostró aumento en la demanda de productos, situación que originó el aumento en las ventas. Sin embargo, por el factor externo identificado, otros sectores de la economía fueron afectados de manera negativa, entre los cuales se encontraban proveedores de la cooperativa.

Se limita en del alcance en el plan y del punto de vista tributario, ahondar directamente en el impacto que esta pandemia significó en los sectores que interactúan con la cooperativa, sin embargo, se reconoce que, con base en el desarrollo de la investigación,

se determinó que este factor presentó significativamente en el aumento de las ventas durante el año 2020 específicamente.

Antecedentes propiamente, que se conciben de los dos factores identificados, no se contemplaron previamente, dado que, obtuvieron posterior a la aplicación de las técnicas e instrumentos establecidos en la metodología de la investigación. Por lo tanto, se determina que el tercer objetivo específico establecido se cumplió.

4.4 Propuestas de mejoras a implementar.

4.4.1 Liquidación mediante rentas de capital.

La liquidación de las rentas provenientes del alquiler de los bienes inmuebles, se proceda con base en los artículos 83, 84 numeral 1), 86 numeral 1), 88 numeral 2), 92, 94 y 95, del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

La adecuada clasificación para estas rentas, es rentas de capital inmobiliario, por lo que, el registro y liquidación debe realizarse como tal; así mismo, con ello corresponde la clasificación de los gastos que se originan de la generación de estas rentas.

Para el caso, se presentan los escenarios posibles en cuanto a la liquidación:

Tabla 15

Liquidación de Rentas de Capital 1

(Cifras en Q)

Liquidación por parte del Arrendatario	
Alquiler (valor con IVA)	10,000
Valor sin IVA (10,000 / 1.12)	8,928.57
IVA (8,928.57 * 12%)	1,071.43
Valor a pagar (8,303.57 + 1,071.43)	9,375
(+) Retención de ISR (10%)	625
Total	10,000

Nota: Valores con efectos didácticos, cálculos realizados con base a lo establecido en la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012.

Cabe resaltar que, a la base imponible para la determinación del Impuesto Sobre la Renta -ISR-, se le resta el porcentaje legal establecido del 30% por concepto de gastos, generados u incurridos en la generación de la renta, es decir $(8,928.57 * 30\% = 2,678.57)$, el valor obtenido se resta de la base imponible $(8,928.57 - 2,678.57 = 6,250)$, al valor de $(6,250 * 10\% = 625)$ el resultado, es el valor de ISR a retener, por concepto de rentas de capital.

Tabla 16

Liquidación de Rentas de Capital 2

(Cifras en Q)

Liquidación por parte del Arrendador	
Pago por alquiler recibido	10,000
-) 30% por gastos	2,678.57
Base imponible	6,250
(*) 10 %	625
Retención de ISR a pagar	625

Nota: Valores con efectos didácticos, cálculos realizados con base a lo establecido en la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012.

Existe que aún, cuando el arrendatario se encuentra obligado en realizar la retención de ISR, no la realice. Inmediatamente, recibido el pago por parte de este, el arrendador deberá realizarlo, posteriormente enterarlo a la Administración Tributaria, a través del formulario SAT-1331 ISR Retenciones, en ambos casos, se deberá realizar en los 10 primeros días del mes siguiente, en que se efectuó el pago por el alquiler.

Es importante mencionar, que el 30% que se deduce de la base imponible, es el porcentaje máximo legal establecido en artículo 88 numeral 1) de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, sin embargo, si los gastos ocasionados por el arrendamiento del inmueble, el porcentaje es mayor a este, se podrá informar a la Administración Tributaria, mediante una declaración jurada y documentación que soporta que el valor es

superior al porcentaje legal, que se presenta en el mes de enero de cada año, con el objetivo de solicitar y obtener la devolución del parte pagada en exceso del impuesto.

Sin embargo, derivado que las rentas provenientes del alquiler de los bienes inmuebles, son de carácter habitual, es oportuno dar aviso a la Administración Tributaria, la inclusión de rentas provenientes de esta actividad, para que, se procede a la liquidación de las mismas, a través de rentas de actividades lucrativas. Dado que, al realizar lo antes indicado, con base a los artículos 15 y 84 numeral 1) de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012.

La aplicación de lo indicado anteriormente, iniciará una vez la cooperativa reconozca y acepte el hallazgo determinado.

4.4.2 Creación de reserva de cuentas incobrables y adquisición de seguro.

La determinación de cuentas incobrables, permite la utilización de una de las dos opciones que se establecen en los artículos 21 numeral 20, de la Ley de Actualización Tributaria, las cuales se detallan a continuación,

Tabla 17

Determinación de Reserva o Cuentas Incobrables

Cuentas Incobrables	Reserva de Cuentas Incobrables
En ambas opciones previo a su determinación, se debe cumplir con todos los mecanismos o procedimientos de cobro, es decir, haber agotado todos los medios administrativos y judiciales para lograr que el(los) cliente(s) realicen el pago. Lo anterior, se deberá comprobar a través de documentación suficiente y sustentable de lo previamente realizado.	Con base al porcentaje legal máximo permitido (3%), se aplicará al saldo a la fecha de la determinación de la cuenta de clientes, en cada ejercicio anual.
Con la documentación suficiente para la determinación de cuenta incobrable, se procederá a su registro, que producirá el cargo de una cuenta gastos y con la misma, se rebajará del saldo de clientes el mismo valor.	

Nota: información con base a lo establecido la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012.

En los aspectos a destacar, que los saldos deudores de la cooperativa, de los cuales se podrá determinar reserva y/o cuentas incobrables, serán de todas aquellas producidas en la transacción de venta o prestación de servicios, que son parte del ejercicio de la fuente productora. Para el caso de la cooperativa sería todas aquellas derivadas de la venta al crédito de productos lácteos.

a. Determinación de la reserva y cuentas incobrables.

Una vez presentado la documentación que soporte los cobros administrativos y judiciales, y así mismo, cada uno agotado sin tener resultado positivo, se procede con el cargo de la cuenta incobrable y/o reserva y se abona el mismo valor a la cuenta de clientes. La determinación y registro de cada opción, se plantean los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1

Factura 106, de fecha 15 de febrero de 2020, a nombre de Juan Gómez por la venta de 100 libras de crema pura y 15 litros de yogurt sabor fresa, por un total de Q 4,775.00. Se registrará como cuenta incobrable.

Pda. No. 17	5/09/2020	
Cuentas Incobrables	4,263.39	
Clientes		4,263.39
Ref: Fac 106 a nombre Juan Gómez de fecha 15/02/2020, se determinó como cuenta incobrable.		
Total	<u>4,263.39</u>	<u>4,263.39</u>

Ejemplo 2

La cuenta de clientes, para el año 2020, cierra con un monto acumulado de Q 250,000.00, y se desea establecer reserva para cuentas incobrables, para el cálculo de la determinación se realizará lo siguiente:

$$Q 250,000 * 3\% = Q 7,500$$

Pda. No. 7	5/01/2021
Cuentas Incobrables	7,500
Reserva para Cuentas	

Incobrables		7,500
Ref: creación y determinación de reserva para cuentas incobrables		
Total	<u>7,500</u>	<u>7,500</u>

Es importante aclarar, que la partida descrita anteriormente, nace ante la determinación y registro de la reserva, sin embargo, al realizar de esta manera, se establece el reconocimiento de la posible existencia de cuentas incobrables, por lo que, al momento de ocurrir la determinación se cargará contra la reserva y se abonará la cuenta de clientes:

Pda. No. 10	5/04/2021	
Reserva para Cuentas Incobrables	7,500	
Cientes		7,500
Ref: registro de cuenta incobrable		
Total	<u>7,500</u>	<u>7,500</u>

La aplicación de lo indicado anteriormente, iniciará una vez la cooperativa reconozca y acepte.

CONCLUSIONES

1. Se comprobó que una adecuada clasificación de rentas gravadas, exentas, no afectas y de los costos-gastos derivados de estas, corresponde al oportuno, correcto y adecuado conocimiento de la legislación en materia tributaria, así mismo, del reconocimiento de las características específicas de la cooperativa, al poseer el beneficio de exenciones, tanto en el IVA e ISR, cuando ésta realice operaciones entre ella y sus socios, tal como lo establecido en las normas vigentes.
2. Se identificó que las rentas exentas de la cooperativa, provienen de la venta de productos lácteos y de los servicios por el picado (trillado) de abono y rastrojo. Por lo tanto, se concluyen que las ventas exentas registradas durante el período de análisis, presenta una adecuada clasificación de las mismas. Sin embargo, esta actividad depende directamente del criterio y aptitudes del colaborador a cargo del registro, dado que no existe un lineamiento preestablecido como guía en tales casos.
3. Se determinó que, dentro de las rentas gravadas por la cooperativa, se incluyen las rentas provenientes del alquiler de bienes inmuebles, derivado de su origen, no se encuentran dentro de la actividad económica de la cooperativa. Por lo tanto, la liquidación de estas, deberían realizarse como rentas de capital, tal como lo establece la norma en el artículo 84 numeral 1) de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012, situación que, se sostendrá, hasta el momento en que la cooperativa, actualice su actividad ante la Administración Tributaria.
4. Se estableció con base los valores reportados en los comportamientos tributarios, el IVA mostró aumento en el pago, para el período de 2018 a 2020 de obtuvo el 24.91%, 31.54% y 43.55% respectivamente, porcentajes aplicables al total de IVA pagado el cual fue de Q 1,131,497.12; en el caso del ISR durante el mismo período, los porcentajes fueron de 46.50%, 30.09% y 23.40%, respectivamente, de un total de Q 45,884.46. Con base en lo anterior, se concluye que los factores que intervienen en estas variaciones reaccionan a situaciones internas y externas con carácter inesperado.

RECOMENDACIONES

1. La aplicación de capacitaciones periódicas en línea, impartidas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a través del canal de YouTube o desde el Portal SAT, sobre los cambios, modificaciones, e implementaciones de criterios constitucionales, herramientas electrónicas y sobre todo de las leyes en materia tributaria, con el objetivo de crear en los sujetos que intervienen en la clasificación y registro de las rentas, costos y gastos derivados de las actividades del giro de la cooperativa, un comportamiento proactivo en cuanto a aumentar las capacidades y aptitudes necesarias para desarrollar el trabajo manera adecuada y oportuna.
2. Previo a la designación de las tareas en el departamento de Contabilidad medir, a través, de un test de conocimiento en leyes generales y específicas, el nivel de conocimiento de los colaboradores que lo conforman, y con ello, identificar las oportunidades de mejora existentes que produzcan mayores resultados para la cooperativa.
3. Realizar la actualización de actividad económica, ante la Administración Tributaria, en la que se incluya el alquiler de bienes inmuebles, además, de posterior a la actualización, se liquiden las rentas provenientes de esta actividad, con base a la Utilidades de Actividades Lucrativas.
4. Implementar control a las ventas, costos y gastos de la cooperativa, con base en lo establecido en las leyes en materia tributaria, para atender situaciones esperadas e inesperadas en el desarrollo de las actividades de la cooperativa, que provean guía en la determinación, registro y liquidación de los mismos.

REFERENCIAS

- Congreso de la República de Guatemala. (1991). Código Tributario, Decreto 6-91. (publicado en el Diario de Centroamérica), Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1978). Ley General de Cooperativas, Decreto 82-78. (publicado en el Diario de Centroamérica), Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1992). Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92. (publicado en el Diario de Centroamérica), el 8 de mayo de 1992, Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2012). Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012. (publicado en el Diario de Centroamérica), el 5 de marzo de 2012, Guatemala.
- Constitución Política de la República de Guatemala [Const]. Art. 118-119 e. 3 de junio de 1985. (Guatemala)
- Mazariegos, M. (2017). Guía de Normas APA para la división de desarrollo académico.
- Osorio. (2021.). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. (pp. 139 y 836). Guatemala: Datascan, Sociedad Anónima
- Solís, R. (2021). Metodología de la Investigación. {diapositivas de Power Point}.
- Universidad San Carlos de Guatemala. (2018). Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al Grado Académico de Maestro en Artes. Guatemala, Guatemala.

E-GRAFÍA

Centros Comunitarios de Aprendizaje. (2022). Canales de Distribución. Recuperado de <http://www.cca.org.mx/cca/cursos/administracion/artra/comerc/planes/8.2.3/candist.htm>

[st.htm](http://www.cca.org.mx/cca/cursos/administracion/artra/comerc/planes/8.2.3/candist.htm)

Chile, O. (22 de mayo de 2015). Territorialidad del ISR. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/economia/territorialidad-del-isr/>

Chile, O. (6 de junio de 2019). Rentas Presuntas. Prensa Libre. Recuperado de <https://www.prensalibre.com/opinion/columnasdiarias/rentas-presuntas/>

Chile Monroy. (2021). Renta Bruta (RB). Recuperado de <http://chilemonroy.com/docs/1538404881renta%20bruta.pdf>

Cordón. L. (2018). Impuesto Sobre la Renta [diapositivas de PowerPoint]. Recuperado de <https://cpa.org.gt/wp-content/uploads/2018/07/Generalidades-del-ISR-30-05-18.pdf>

Coyoy, M. (9 de octubre de 2017). El IVA y su impacto en la recaudación tributaria de Guatemala. La Hora. Recuperado de <https://lahora.gt/opinion/wpcmvip/2017/10/09/iva-impacto-la-recaudacion-tributaria-guatemala/>

Cracogna, D. (2004.). Las cooperativas frente al régimen tributario. Recuperado de <http://www.aciamericas.coop/IMG/RTcracogna.pdf>

Deloitte Guatemala. (2019). Grupo Terra Capacitación In House [diapositivas de LePower Point]. Recuperado de [https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/event/DELOITTE E%20Capacitacion%20in%20house-%20GRUPO%20TERRA.pdf](https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/gt/Documents/tax/event/DELOITTE%20Capacitacion%20in%20house-%20GRUPO%20TERRA.pdf)

Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2020). Aplicación de los Tributos.

Recuperado en <https://dpej.rae.es/lema/aplicaci%C3%B3n-de-los-tributos>

Estrada. M. (2017). Historia del Movimiento Cooperativista en Guatemala, su Importancia

y Aporte en el Desarrollo Económico y Social del País. Consejo Económico y Social

de Guatemala. Recuperado de [https://ces.gob.gt/wp-](https://ces.gob.gt/wp-content/uploads/2019/01/16.pdf)

[content/uploads/2019/01/16.pdf](https://ces.gob.gt/wp-content/uploads/2019/01/16.pdf)

Farina, J. (2006). El concepto de Renta: un análisis de su versión clásica y marxista. ¿Son

aplicables a la Argentina actual? (2006). Recuperado de

<http://altea.daea.ua.es/ochorem/comunicaciones/MESA6COM/Farina.pdf>

Inspección General de Cooperativas. (s.f.). Aspectos Fiscales [diapositivas de Power

Point]. Recuperado de [https://ingecop.gob.gt/wp-](https://ingecop.gob.gt/wp-content/uploads/2020/07/Aspectos_Fiscales_compressed.pdf)

[content/uploads/2020/07/Aspectos_Fiscales_compressed.pdf](https://ingecop.gob.gt/wp-content/uploads/2020/07/Aspectos_Fiscales_compressed.pdf)

Inspección General de Cooperativas. (2019). Boletín Informativo-Diciembre 2019. Valor

Agregado y Crecimiento en la Cooperativa Xelac R.L. Recuperado de

<https://ingecop.gob.gt/wp-content/uploads/2020/02/Bolet%C3%ADn-2.pdf>

Instituto Nacional de Cooperativas. (2020). Cooperativas Independientes Activas.

Recuperado de [https://www.inacop.gob.gt/wp-](https://www.inacop.gob.gt/wp-content/uploads/2020/03/Cooperativas-Independientes-Activas.pdf)

[content/uploads/2020/03/Cooperativas-Independientes-Activas.pdf](https://www.inacop.gob.gt/wp-content/uploads/2020/03/Cooperativas-Independientes-Activas.pdf)

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. (2021). Responsabilidades Económicas de

las Cooperativas. Recuperado de

<https://www.youtube.com/watch?v=tCEaUPjSosc>

Instituto Nacional de la Economía Social. (2020). Aspectos Fiscales de las Sociedades

Cooperativas. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=yIQm90xCch0>

Lácteos Xelac, 2021. Nuestra Historia. Recuperado de <https://lacteosxelac.com/quienes-somos/>

Ministerio de Economía de Guatemala. (2019). Manual de Procedimientos, Exención del Impuesto al Valor Agregado a Cooperativas, regulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Número 27-92. Recuperado de https://www.mineco.gob.gt/sites/default/files/informacion%20publica/manual_exencion_iva_cooperativas.pdf

Obregón, M. y Tamez, S. (2020). Factores del Comportamiento Tributario. Universidad Autónoma de Nuevo León. Recuperado de http://www.web.facpya.uanl.mx/vinculategica/Vinculategica6_1/21%20OBREGON_TAMEZ.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2022). Mercados y Comercio. Recuperado de <https://www.fao.org/dairy-production-products/socio-economics/markets-and-trade/es/>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2022). Cómo Estimar la Demanda y los Beneficios. Recuperado de <https://www.fao.org/3/a0323s/a0323s03.htm>

Ovando. (2021). Las Cooperativas y el Plan Nacional de Desarrollo K´atun: Nuestra Guatemala 2032 El Camino hacia el triple balance del desarrollo económico, social y ambiental. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/5709/570967307008/html/>

Peña, P. (marzo 2018). Costos y Gastos Deducibles del ISR a considerar en el cierre fiscal 2017 {diapositivas de Power Point}. Recuperado de <https://cpa.org.gt/wp-content/uploads/2018/07/CCPA-Costos-y-Gastos-Deducibles-2018.pdf>

Pérez. G. (diciembre 2021). Impulsan la Inclusión Financiera de las Cooperativas. Diario de Centro América. Recuperado de <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/impulsan-la-inclusion-financiera-de-las-cooperativas/>

Real Academia Española. (2020). Recuperado de <https://dle.rae.es/renta;> <https://dle.rae.es/actividad?m=form>; <https://dle.rae.es/mercado>

Secretaria de Integración Económica Centroamericana. (Mayo 2017). Análisis del Mercado Centroamericano de Lácteos y sus Derivados. Recuperado de http://estadisticas.sieca.int/documentos/ver/Policy%2020_EI%20Mercado%20Intr arreg%20de%20L%C3%A1cteos%20y%20Derivados.pdf

Servicio de Administración Tributaria, (2022). Conceptos Tributarios, ¿Qué son impuestos? Recuperado de <https://www.sat.gob.mx/consulta/61977/conceptos-tributarios> Servicio de Administración de Rentas. (2022). Derechos y Obligaciones del Sector Cooperativo. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=mMqEA7A7Jel>

Servicio de Impuestos Internos, (2021). Diccionario Básico Tributario Contable. Recuperado de https://www.sii.cl/diccionario_tributario/dicc_r.htm#:~:text=Renta%20bruta%3A%20Son%20los%20ingresos,se%20requieran%20para%20su%20obtenci%C3%B3n.&text=La%20ley%20establece%20un%20nivel,rentas%20espec%C3%ADficas%20no%20sean%20gravadas.

Solís, E. (2019). “Análisis Impositivo a la Renta de las Cooperativas y Cooperados” Segunda Parte. (Tesis para Optar al Grado de Magister en Tributación) Universidad de Chile. Recuperado de

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176061/Tesis%20-%20Evelyn%20Solis%20-%20Parte%20II.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Solís. (2014). Categorías de Rentas del Impuesto sobre la Renta. Recuperado de <http://www.nunezdubonyasociados.com/sitio/index.php/noticias/364-administracion>

Son, A. (2015). “Contingencias Fiscales en las Cooperativas de Ahorro y Crédito por la aplicación del Libro I “Impuesto Sobre la Renta”, del Decreto 10-2012 del Congreso de la República (Tesis de Maestría). Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_4880.pdf

Superintendencia de Administración Tributaria. (2017). Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas del Impuesto Sobre la Renta [diapositivas de Power Point]. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/5001/capacitacion-presentaciones/17205/isr->

Superintendencia de Administración Tributaria. (2018). Criterio 15-2018 Tratamiento Tributario de las Rentas obtenidas por las Asociaciones o Fundaciones no Lucrativas y las Cooperativas. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/criterios-institucionales/#1572023442195-24abc6fd-3ebd>

Superintendencia de Administración Tributaria. (2021). Principales Impuestos en Guatemala. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala/> Superintendencia de Administración Tributaria. (2022). Principales Impuestos en Guatemala. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala/>

ANEXOS**Anexo 1****Cuestionario de Entrevista**

Nombre: _____

Puesto: _____

Tiempo de laborar en la Cooperativa: _____

Fecha: _____

1. Mencione sus principales atribuciones de acuerdo al puesto que ocupa:

2. Mencione los principales cuerpos legales aplicables a una Cooperativa

3. ¿Conoce las particularidades propias en cuando a los beneficios fiscales que poseen las Cooperativas?

4. ¿Cuánto tiempo lleva en el puesto que ocupa, y si ha tenido cambio de puesto desde que entró a la Cooperativa?

5. ¿Existen manuales o guías en el departamento, relacionado a las operaciones propias de una Cooperativa?

6. ¿Cuáles son las operaciones generadoras de rentas para la Cooperativa?

7. ¿Conoce el mercado o compradores de la Cooperativa?

Observaciones

Información Adicional

Fin.

ÍNDIE DE TABLAS

No.	Descripción	Pág.
1	Clasificación de los Impuestos	8
2	Diferencia entre Rentas Exentas y No Afectas	34
3	Mercado	34
4	Ventas Exentas 2018-2020	35
5	Otras Rentas Exentas	35
6	Ventas Gravadas 2018-2020	36
7	Servicios Gravados 2018-2020	36
8	Otros Ingresos	37
9	IVA Pagado 2018-2020	37
10	ISR Trimestral 2018-2020	38
11	Gastos de Operación	38
12	Costo de Producción	39
13	Costos y Gastos provenientes de Rentas Exentos	39
14	Costos y Gastos No Deducibles	40
15	Liquidación de Rentas de Capital 1	43
16	Liquidación de Rentas de Capital 2	44
17	Determinación de Reserva o Cuentas Incobrables	45

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Descripción	Pág.
1	Organigrama Departamento de Contabilidad	32

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

IVA	Impuesto al Valor Agregado
ISR	Impuesto Sobre la Renta
